Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 680013110004-2022-00128-00 CUSTODIA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, 5 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria (E)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Respecto de los documentos allegados por correo electrónico por parte de la Defensoría de Familia (fl.98-128) relacionados con el envío de la notificación a la demandada, no se tendrá en cuenta hasta tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de fecha 7 de abril de 2022 donde se indicó: "*De realizarse la notificación por vía electrónica se deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegando la constancia de acuse de recibido, atendiendo lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C420 de 2020 en la que dispuso: "Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*", en este orden se requiere a la parte demandante para que allegue la constancia de acuso de recibido o la constancia de que el destinatario accedió al mensaje.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **049** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **6 de mayo de 2022**.

ERIK ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria (E) Juzgado 4º. De Familia